

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 12 DE OCTUBRE DE 1988

No. 21,154

CONTENIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo de la Corte Suprema de Justicia de 8 de marzo de 1988.

AVISOS Y EDICTOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DICTASE UN FALLO

ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD formulada por GATOIL ANSTALT contra NEPTUNE SHIPPING, S.A. y M.T. SPICA.

Mag. Ponente I. CHANG VEGA.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
PLENO. Panamá, ocho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

El Tribunal Marítimo de Panamá elevó consulta ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en virtud a la formulación de advertencia de inconstitucionalidad, presentada por la firma FABREGA, LOPEZ Y DRESCHI, como representantes judiciales de la parte demandada en el juicio ordinario promovido por GATOIL ANSTALT *vs.* NEPTUNE SHIPPING, S.A. y M.T. SPICA, a fin de que la disposición contenida en la parte final del artículo 499-A de la Ley 8 de 1986, sea declarada inconstitucional.

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como tribunal competente para conocer del presente asunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2545 del Código Judicial, debe pronunciarse respecto a lo impetrado y a ello procede en los siguientes términos.

El artículo 499-A de la Ley 8 de 1982, adicionado en virtud de la ley 11 de 1986, a la letra dice:

ARTICULO 499-A: Las audiencias

preliminares se celebran con las partes que concurren a las mismas. Si alguna deja de concurrir sin causa justificada, debidamente comprobada con audiencia de las otras partes, sólo podrá hacer uso, en la audiencia ordinaria, de las pruebas que ya figuren en el proceso.

Pues bien, el advirtente señala que la disposición contenida en la parte final del artículo transcrita y que dice: "...Si alguna deja de concurrir sin causa justificada, debidamente comprobada con audiencia de las otras partes, sólo podrá hacer uso, en la audiencia ordinaria de las pruebas que ya figuren en el proceso..." es inconstitucional. (Subrayado del Pleno).

Las normas constitucionales que se estiman infringidas, por el advirtente, son el artículo 32 y 212 de la Constitución Nacional.

De la advertencia se le corrió tránsito al señor Procurador de la Administración, y el representante del Ministerio Público en la Vista N° 146 del 10 de septiembre de 1987, señala que, a su parecer, la disposición atacada en nada viola el artículo 32 de la Constitución. En cuanto el artículo 212 de nuestra Carta Magna, acotó:

"A mi juicio, esta norma resulta vulnerada por el artículo 499-A del Código Marítimo, porque al sancionar este último en su parte final, la no comparecencia a la audiencia preli-

minar con la imposibilidad de presentar nuevas pruebas en la audiencia ordinaria, se impide en gran medida que los derechos de esa parte sean reconocidos en la sentencia, debido a la ausencia de elementos de juicio para comprobarlos.

De esta manera se sacrifica la verdad real por la verdad formal, se da mayor importancia al formalismo que a la finalidad primaria del proceso y, con ello, se infringe el artículo 212 de la Carta Política". (fs 7-8).

La exenta constitucional, artículo 32 de nuestro Máximo Ordenamiento Jurídico, que el advirtente estima violada, expresa:

"ARTICULO 32: Nadie será juzgado sino por autoridad competente y conforme a los trámites legales, ni más de una vez por la misma causa penal, policial o disciplinaria.

La norma constitucional transcrita, recoge tres principios fundamentales que se han de dar en todo proceso, los cuales son:

1. El derecho a ser juzgado por autoridad competente, implica entonces el hecho de que toda autoridad pública, al juzgar a una persona, debe hacerlo siempre y cuando la ley le otorgue la competencia, para ello, además de que tal juzgamiento lo haga dentro de la jurisdicción que la ley asigne a tal autoridad.

2. El derecho a ser juzgado conforme a los trámites establecidos por la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4.
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más parte área. Un año en la
República: B. 36.00 En el Exterior: B.36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

ley, con lo cual se establece que toda persona sometida a proceso sólo puede ser juzgada, de acuerdo a las formalidades vigentes a la fecha del juicio, excluyéndose la posibilidad de un juzgamiento por un procedimiento extraordinario.

3. El Derecho a ser juzgado una sola vez, por la misma causa, ya sea ésta penal, policial o disciplinaria, esto conlleva el que no se dé el juzgamiento en dos o más ocasiones a una persona por la misma causa.

El advirtente, al exponer el concepto en el que el párrafo final del artículo 499-A, transgrede el primer principio consagrado en el artículo 32 de la Constitución, en lo modular, afirma que tal violación se da al no permitir, a la parte que no concurre injustificadamente, a la audiencia preliminar en el proceso marítimo, la aportación de pruebas, diversas a las que ya figuran en el proceso, lo que ocasiona la indefensión de la misma.

El análisis del contenido de la disposición constitucional meritada y el de la violación que el petente le atribuye al párrafo final del artículo 499-A, conduce a este Tribunal a estimar, como lo advierte el señor Procurador de la Administración en su Vista, que no se produce la violación del artículo 32 de la Constitución Nacional.

Para la Corte el artículo 32 de la Constitución, al igual que otras disposiciones de máxima jerarquía es una exhorta cuyo contenido tiene que ser desarrollado por la legislación común, ya que los principios allí establecidos, para llevarse a la práctica, requieren ser reglados por la ley ordinaria.

En tal sentido, se precisa señalar que el párrafo final del artículo 499-

A, que es el cuestionado por el advirtente, regula la forma en que ha de realizarse la audiencia preliminar, la cual en concordancia con el artículo 497 de la Ley 8 de 1982, tiene por objeto llevar a cabo una serie de gestiones previas a la audiencia ordinaria que persiguen subsanar y hacer más expedito el proceso.

Como se aprecia, con claridad meridiana, la disposición atacada no regula la competencia de los tribunales, ni crea un procedimiento diverso al ya establecido en ley, ni mucho menos atañe al conculcamiento del principio de la univocidad en el juzgamiento.

Ahora bien, confrontado el artículo 499-A de la Ley 8 de 1986 con el artículo 212 de la Constitución, el Pleno hace suyo el criterio del Sr. Procurador de la Administración, por cuanto que dicha exhorta constitucional consagra dos principios procesionales consagrados sobre los cuales descansa la legislación procesal así como todo proceso, y que resultan vulnerados a través del párrafo final del artículo 499-A.

El artículo 212 de la Constitución es del siguiente tenor:

ARTICULO 212: Las Leyes procesales, que se aprueben se inspirarán entre otros, en los siguientes principios:

1. Simplificación de los trámites, economía procesal y ausencia de formalismo.

2. El objeto del proceso es el reconocimiento de los derechos consagrados en la Ley substancial.

De la disposición transcrita se infiere que nuestro ordenamiento jurídico procesal está sometido a principios cuya finalidad es el hacer expe-

dito, económico y carente de ritualismo en el proceso; en consecuencia, todo lo que signifique un freno o medidas restrictivas para hacer realidad el contenido de tales principios merece ser cuestionado y atacado.

Sobre el particular, se deduce con claridad meridiana que el párrafo final del artículo 499-A, al privar a la parte que no concurre a la audiencia preliminar, sin causa justificada, del derecho de presentar o aducir pruebas en la audiencia ordinaria, está fijando un requisito, que en vez de coadyuvar a la simplificación de los trámites, a la economía procesal y a la ausencia de formalismos contribuye, en cambio, a un excesivo ritualismo que, obviamente, atenta en contra del principio postulado por el artículo 212 de la Constitución Nacional. La Corte no puede soslayar el hecho de que los principios preconizados por el artículo 212 de la Carta Magna recepta, en buena hora, las modernas corrientes procesales que reclaman la verdad material desecharando la verdad procesal, causa de tantas injusticias.

Ciertamente, que lo establecido en el párrafo final del artículo 499-A constituye una negación de un derecho, para la parte sancionada, y es que la prohibición de presentar pruebas, en la audiencia ordinaria, lleva en sí el desconocimiento de los elementos de convicción, portados a través del caudal probatorio, y con los cuales dicha parte pueda hacer valer su defensa, así como los derechos que reclama. El criterio precedente permite entender que el formalismo consagrado en la norma objeta impide la aportación efectiva de los medios probatorios favorables al

pedimento de la parte sancionada, de ahí que el derecho a la defensa resulte nugatorio.

Si la primordial finalidad de la legislación procesal marítima es la realización del derecho, el artículo 499-A de nuestro ordenamiento jurídico marítimo no está contribuyendo al logro de tal objetivo, debido a que erige un obstáculo para la parte sancionada, que coarta la verdad material por la formalidad, dejando fuera del proceso medios probatorios que aportarían elementos de juicio, para la concretización de una decisión justa y conforme al derecho.

Las disposiciones procedimentales, y dentro de este ámbito se encuentran las normas procesales de la legislación marítima, deben estar so-

metidas a los principios fundamentales de todo proceso, como lo son el reconocimiento de los derechos consignados en la ley sustancial, y la ausencia de formalismos, tanto más ahora que tales principios se han elevado a rango constitucional. Por consiguiente, cuando la legislación ordinaria los desconozca, como en el presente caso, el Tribunal Constitucional deberá proceder, conforme a sus funciones, a mantener el imperio del estatuto de rango superior adecuado, cuando ello sea preciso, la norma legal a la obediencia constitucional.

En mérito a los razonamientos expuestos la Corte Suprema -PLENO- administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la

Ley DECLARA que es inconstitucional el párrafo final del artículo 499-A de la Ley 8 de 1982, adicionado en virtud de la Ley 11 de 1986.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL.

ISAAC CHANG VEGA

RAFAEL A. DOMINGUEZ
RODRIGO MOLINA A.
MARISOL REYES DE VASQUEZ
ALVARO CEDENO B.
GUSTAVO ESCOBAR P.
ENRIQUE B. PEREZ
MANUEL JOSE CALVO
CARLOS M. ARZE
DR. JOSE GUILLERMO BROCE
Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

EDICTO N° 230
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE LA SEÑORA EMIGDIA ESTHER MORENO DE MARTINEZ, Mujer, mayor de edad, casada, Oficio Arma de casa, residente en El Hatillo casa N° 3534, con cédula de identidad Personal N° 7-39-123.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, Urbano localizado en el lugar denominado CALLE 7a. SUR de la Barriada MARTIN SANCHEZ Corregimiento BALBOA donde HAY UNA CASA HABITACION distinguido con el número y cuños linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194, OCUPADO POR ISIDRO MORAN CON 28.37 Mts.
SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194, OCUPADO POR CARLOS MONTENEGRO CON 28.34 Mts.
ESTE: CALLE 7a. SUR CON 11.13 Mts.
OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194 OCUPADO POR DAVID PECERO CON 10.25 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: TRES CIEN TRES METROS CUADRADOS CON CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (303.04 Mts. 21)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entregueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 26 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho
EL ALCALDE.
(Edo) Sr. Victor Moreno Jaén.
(Edo) Sra. Coralía de Iturralde.

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO:
Es la copia de su original que reposa en el Depto de Catastro Mpal.
La Chorrera, veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho

SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Dpto de Catastro Mpal.

L-045141
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-
CUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2. VERACUAS

EDICTO N° 132-88
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que MIGUEL ANGEL TREJO NAVARRO, vecino de GUAYAQUIL Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal N° 9-170-142, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-7097, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 hectáreas con 0806.99 M2., ubicada en GUAYAQUIL, Corregimiento CABECERA Distrito de SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Guayaquil al Ingenio La Victoria, Terrenos de Francisco Vega; Felipe Hernández;

SUR: Camino de Guayaquil al Ingenio La Victoria, Natividad Quintero, Daniel Castrellón;

ESTE: Terrenos de Edilio Hernández, Daniel Castrellón;

OESTE: Terrenos de Jacinto Vega, Dídimo Batista, Natividad Quintero, Camino al Ingenio.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga públicos en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el

Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 21 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

AGM. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

ZONIA RAMIREZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-473259
Única publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO N° 182

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber que el señor FIDEL AMAYA (LEGAL) FIDEL ANTONIO AMAYA (USUAL) varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, residente en Puerto Calmito, Casilla N° 3670, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 7-100-536 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle La Sorpresa de la Barriada Parc, Calle La Cabima, Corregimiento Puerto Calmito donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LA SORPRESA CON 37.88 Mts.

SUR: CALLE LA CABIMA CON 43.39 Mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 62356 FOLIO 484 TOMO 1436, OCUPADO POR JOSE MARIA HERRERA CORDOBA CON 27.21 Mts.

OESTE: VERTICE CON 0.10 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS (510.05 Mts).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar

visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entreguese copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

EL ALCALDE,
(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE

(L-044281
Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO N° 4

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor RAFAEL ZUBIETA, varón, panameño, mayor de edad, oficio ganadero, con cédula de identidad Personal N°. 8-47-49 en representación de COOPERATIVA DE PRODUCCION RURAL BEJUCO, CHAME Y SAN CARLOS, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE DEL TÚNEL de la Barriada PARC. INDUSTRIAL ANAYA, corregimiento PLAYA LEONA donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número... y cuyos límites y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 1a Anava con 87.00 Mts.

SUR: Finca La Mitre N°. 671, Tomo 14 Folio 84, Prop. de La Nación. Ocup. por Manolo Avila, C. del Túnel con 152.70 Mts.

ESTE: Calle del Túnel con 85.00 Mts.

OESTE: Calle 1a, Anava con 95.66 Mts.
Área total del terreno UNA HECTAREA MAS
DIEZ METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS CONSENTIDA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (1 Ha. 0010.5565 Mts2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N°. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) Víctor Moreno Jaén

Jefe del Dpto. de Catastro
(Fdo.) Coralía de Iturralde

(L-045201
Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DEPARTAMENTO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA N°.5- CAPIRA

EDICTO 043-DRA-88
El Suscrito Funcionario Sustituyente de la
Dirección Nacional de la Reforma Agraria; al

público,

HACE SABER:

Que la señora LUCINA DEL CARMEN DELGADO VERCARA, vecina del Corregimiento de JOSE DOMINGO ESPINAR, Distrito de PANAMA, portadora de la Cédula de Identidad Personal 7-34-137, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud 8-156-87, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicables, en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA de esta provincia, las cuales se describen a continuación: FINCA N°. 671, TOMO 14, FOLIO 84, PARCELA N°. 1, ubicada en LA MITRE con una superficie de 0 Ha. + 1153.61 M2 y dentro de los siguientes límites:

NORTE: Terrenos de Aníbal Sugasti.

SUR: Calle a otros lotes.

ESTE: Terreno de José Gil Buitrón.

OESTE: Terreno de Alonso Bucher, Silveria Ramos y carretera.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, 22 del mes de septiembre de 1988

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustituyente

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

(L-044177
Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 119

La suscrita Juez Séptima del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto.

HACE SABER:

A ENRIQUE CARO GOMEZ, de generales y paradero desconocido para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la 1/4 calidad comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia dentro del juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto MARIA NORA FLORENCIA SOTO ALVARAZ.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 29 de septiembre de 1988

LA JUEZ,
Lcda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

Lcda. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
La Secretaria

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las 10:00 de la mañana de hoy 29 de septiembre de 1988.

(Fdo.) La Secretaria

(L-045137
Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
NÚMERO 145-

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR
MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

VELIA VIRGINIA MADRID, MARCO ALBERTO MADRID MICKAY, VIRGINIA DE MADRID Y JUAN MADRID GONZALEZ, cuyo paradero se les desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan a este Tribunal por si o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por CITIBANK, N.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, veintidos (22) de septiembre de 1988.

El juez,
(Fdo.) Ramón Bartolí Arosemena

(Fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 22 de septiembre de 1988.
Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito
Judicial de Panamá, Ramo Civil.

(L-045285
Única Publicación)

La suscrita Secretaria del Juzgado Primer del Circuito de Coclé, conforme a lo establecido en el artículo 658 del Código Judicial.

HACE SABER:

Que en la audiencia de la tarde del día de hoy siete (7) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), se presentó el Proceso Ordinario de Mayor Cuantía propuesto por DIONISIA RODRIGUEZ o DIONISIA DE GRACIA, Representante Legal de la sucesión Instada de SALVADORA MONICA RODRIGUEZ o SALVADORA MONICA SANCHEZ (q.e.p.d.) contra JOSE RICAUTER APONTE PINEDA, AGROGANADERA SAN ANTONIO S.A. Cuyo presidente y representante legal es el señor FELIPE ALEJANDRO VIRZI LOPEZ, ADMINISTRACION DE SEGUROS S.A. (AS-SE) Cuya presidente y representante legal es el señor VICENTE PASCUAL SOCIEDAD ASSA, COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. cuya Presidente y Representante legal es el señor CARLOS A. RABAT Y VIRZI AND GRAZIADHEIS A. Cuyo Presidente y representante legal es el señor FELIPE ALEJANDRO VIRZI LOPEZ, a fin de que a través de los medios regulares se les persiga y condene a pagar a los demandantes la suma de \$145,000.00 en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la muerte de SALVADORA MONICA RODRIGUEZ o SALVADORA MONICA SANCHEZ (q.e.p.d.).

Expedido en la ciudad de Penonomé, a los siete (7) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Lcda. DELFINA I. BERRIO M.
secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto al público;

EMPLAZA A:

JESÚS L. ROSAS, Representante Legal de INTEROCÉAN FINANCE CORP, en español denominada COMPAÑIA FINANCIERA INTEROCEÁNICA S.A., cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio ORDINARIO que en su contra ha instaurado JEAN GREEN INVESTMENT CORP advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 14 de septiembre de 1988, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Licdo. Carlos Strath Castellor, Juez Segundo de Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo) LIDIA A. DE RAMAS Secretaria

CERTIFICO que todo lo anterior, es fiel copia de su original.

Panamá, 14 de septiembre de 1988
Lidia A. de Rama
Secretaria

(L-045169)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº. 146-

El Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

ELIAS CEDEÑO CASTILLO, cuyo paradero se le desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto EMMA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, veintitres (23) de septiembre de 1988

El Juez
(Fdo) Ramón Bartolí Arosemena

(Fdo)
Guillermo Morón A.

Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior, es fiel copia de su original. Panamá, 23 de septiembre de 1988.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil

(L-045279)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

NÚMERO 143-

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA A:

EDUARDO MANUEL COLA LOPEZ ECHANIZ, cuyo paradero se le desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el presente proceso Ejecutivo Hipotecario proquesto por el CITIBANK, N.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, veintidos (22) de septiembre de 1988
El Juez,
(Fdo) Ramón Bartolí Arosemena

(Fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 22 de septiembre de 1988.

GUILLERMO MORÓN A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil

L-045284
Única publicación

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primer del Circuito de Cochalé, conforme a lo preceptuado en el Artículo 658 del Código Judicial,

HACE SABER:

Que en la audiencia de la tarde del día siete (7) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) se presentó la demanda corregida del Proceso Ordinario de mayor cuantía con Acción de Secuestro propuesto por RAFAEL ALCEDO CAMANO, quien actúa en su propio nombre y en su calidad de Tutor Legal de sus menores hijas, MARIANETH DEL MILAGRO ALCEDO AGUILAR y de LIZET DEL CARMEN ALCEDO AGUILAR, contra JOSE RICARUTER APONTE PINEDA, la sociedad AGROGANADERA SAN ANTONIO, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal es FELIPE ALEJANDRO VIRZI LOPEZ, la ADMINISTRACION DE SEGUROS, S.A. (ASSA) cuyo Presidente y Representante Legal es VICENTE PASCUAL y la sociedad ASSA, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., cuya Presidente y Representante Legal es CARLOS A. RABAT M., a fin de que a través de los medios regulares se les persiga y condenen a pagar a los demandantes la suma de B/. 60,000.00 en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la muerte de XIOMARA AGUILAR ALCEDO, (c.e.p.d.).

Expedido en la ciudad de Penonomé, a los ocho (8) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda.
DELFINA ISABEL BERRIO MUÑOZ
Secretaria

La Suscrita, Secretaria del Juzgado Primer del Circuito de Cochalé, conforme a lo preceptuado en el Artículo 658 del Código Judicial,

HACE SABER:

Que en la audiencia de la tarde del día siete (7) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) se presentó la demanda corregida

del Proceso Ordinario de Mayor Cuantía propuesto por MODESTA IGUALA IGUALA, representante legal de la sucesión intestada de SEBASTIAN IGUALA IGUALA contra JOSE RICARUTER APONTE PINEDA, AGROGANADERA SAN ANTONIO S.A., cuya representante legal es el señor FELIPE VIRZI LOPEZ, ADMINISTRACION DE SEGUROS S.A., cuyo representante legal es el señor VICENTE PASCUAL y en contra de ASSA, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., cuyo representante legal es el señor CARLOS A. RABAT a fin de que a través de los medios regulares se les persiga y condenen a pagar a los demandantes la suma de B/. 45,000.00 en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la muerte de SEBASTIAN IGUALA IGUALA (c.e.p.d.).

Expedido en la ciudad de Penonomé, a los doce (12) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda.
DELFINA ISABEL BERRIO M.
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO
NÚMERO 142-

El Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto

EMPLAZA A:

JUDITH ELENA RUDY DE CHALHOUB y RICARDO CHALHOUB CHAVEZ, cuyo paradero se le desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto el CITIBANK, N.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, veintidos (22) de septiembre de 1988

(Fdo.) El Juez,
Ramón Bartolí Arosemena

(Fdo.) Guillermo Morón A. Secretario

Panamá, 22 de septiembre de 1988.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil

(L-045283)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
NÚMERO 144-

El Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto

EMPLAZA A:

MIRIAM STELLA CABEZA DE LEE, JOSE MANUEL LEE MEJIA y FELIPE JAIME LEE, cuyo paradero se les desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderados a

hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto el CITIBANK, N.A.

Se advierte a los empleados que si no lo hacen en el término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, veintidós (22) de septiembre de 1988

El Juez,
(Fdo.) Ramón Bartolí Arosemena

(Fdo.) Secretario
Guillermo Morón A.
CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 22 de septiembre de 1988.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito
Judicial de Panamá, Ramo Civil.

(L-045282
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto, al público

HACE SABER:

Que en el presente proceso de Sucesión Testamentaria de JUAN MIGUEL AUED HURANE o HURANI (q.e.p.d.) se ha dictado auto en cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA - Panamá, cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Segundo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que se encuentra abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de JUAN MIGUEL AUED HURANE o HURANI (q.e.p.d.) desde el día 2 de julio de 1988, fecha de su defunción.

Que es heredera universal del causante la Sra. ADELA HORNADIA DE AUSD, co no esposa. SE ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho dentro del juicio todas aquellas personas que tengan algún interés legítimo en él.

Se tiene como parte en el presente proceso, al Director General de Ingresos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 1534 del Código Judicial, fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Como apoderado de la parte peticionaria en los términos del poder contenido, se tiene al BUFETE ILLUECA y al Licdo. ALBERTO ORESTE CABREDO.

Cópíese y notifíquese (Fdo.) El Juez, Licdo. Carlos Strah Castrellón (Fdo.) Lidia A. de Ramas, Sra.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 4 de octubre de 1988 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 4 de octubre de 1988

(Fdo.) Licdo. Carlos Strah Castrellón
Juez Segundo de Circuito de lo Civil
del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Lidia A. de Ramas,
Secretaria

(L-045293
Única publicación)

Salvadora Mojica Rodríguez o Salvadora Mojica Sánchez, que es la misma persona, desde el día veinticinco (25) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987) fecha de su defunción. SEGUNDO: Que es heredera de Salvadora Mojica Rodríguez o Salvadora Mojica Sánchez, que es la misma persona, la Sra. Dionisia Rodríguez (nombre legal) o Dionisia De Gracia (nombre usual), en su condición de madre sin perjuicios de terceros.

Y ORDENA: 1.- Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas las personas que se crean con algún interés en él.
2.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial. Cúpíese, notifíquese y cúmplase. El Juez (Fdo.) Licdo. LUIS ALBERTO OLMO. La Secretaria (Fdo.) Licda. NORIS E. HERNANDEZ.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para la publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,
Licdo. LUIS ALBERTO OLMO

La Secretaria,
Licda. NORIS E. HERNANDEZ

Santiago, 7 de Octubre de 1988

REMATES:

JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA RAMO CIVIL

AVISO DE REMATE: -130-

EL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por FINANCIERA ECUATORIANA DEL PACÍFICO, S.A., contra MAGNUS MORRELL ARENAS Y RAFAEL SABARTINI CORDON, se ha señalado el día 23 de noviembre del año en curso, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta del vehículo que a continuación se describe:

"Bus, marca Ford, 8 cilindros, color rojo, blanco, azul, capacidad de 55 pasajeros, la parte trasera tiene todas las luces, y un tubo de escape en forma vertical, defensa trasera golpeada y oxidada, la puerta trasera no tiene cerradura en la parte exterior, los vidrios del bus se encuentran en buen estado en ambos lados, la carrocería tiene pequeños golpes, rayaduras y pequeños huecos ocasionados por el oxidado, tiene 7 llantas lisas, con sus respectivos rines, no tiene freno, no tiene motor, el cual está separado del bus, si tiene transmisión no tiene tapa del motor, no tiene tampoco el parachoques delantero, los retrovisores están en buen estado, los asientos están desarmados, torcidos en vivri verde, el interior del bus en buen estado, el tablero de mando en regular estado, tiene palanca de cambios.

Servirá de base para el remate la suma de B/.24,613.72, y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 10% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO VEINTISEIS (26)

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Civil, por este medio al público

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Salvadora Mojica Sánchez o Salvadora Mojica Rodríguez (q.e.p.d.) promovido por Dionisia Rodríguez (nombre legal) o Dionisia De Gracia (nombre usual) se ha dictado el auto cuya parte resolutiva dice:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, Santiago, veintiseis (27) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Civil, DECLARA: PRIMERO: Que

está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 6 de septiembre de 1988

Angela Russo de Cedeño

L-045167
Única publicación.

día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso al público en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su legal publicación, hoy, veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, (1988).

Licdo. Roberto Meana Meléndez
El Alguacil Ejecutor

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 30 de septiembre de 1988.

Licdo. Roberto Meana Meléndez
L-045280
(Única Publicación)

de su original.
Panamá, 23 de septiembre de 1988

L-045278
Única publicación

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 5 de octubre de 1988.

(L-045281)
Única publicación

AVISO DE REMATE

La Suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil,

HACE SABER

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO interpuesto por FINANCIERA ECUATORIANA DEL PACÍFICO S.A., contra HIPÓLITO ANDRADE JALON, EDILMA RAQUEL GONZALEZ FUENTES y TEVISTOCLES GONZALEZ LAO, se ha señalado el día siete (7) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) para llevar a cabo en las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta del siguiente mueble de propiedad del Sr. HIPÓLITO ANDRADE JALON.

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por EMMA, S. A., contra XENIA GUARDIOLA DE BONILLA Y JOSE DEL C. BONILLA, se ha señalado el día siete (7) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta del siguiente bien:
FINCA N. 2,551 inscrita al tomo 170 R. A., folio 310 de la sección de la propiedad de la provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, terrenos de JULIETA MIRANDA y calle que conduce a otros lotes; Sur, terrenos de MARGARITA IBARRA o MARGARITA ACOSTA y de HIPÓLITO GUTIERREZ. Esta calle que conduce a otros lotes y Oeste, terrenos de JULIETA MIRANDA.

MEDIDAS: 1,182 metros cuadrados 705 centímetros cuadrados.

CAVAMENES INSCRITOS VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de EMMA, S. A., por la suma de B/. 20,000.00

VALOR REGISTRADO:

El bien descrito anteriormente es de propiedad de la demandada, Sra. XENIA GUARDIOLA DE BONILLA.

Servirá de base en esta subasta la suma de B/. 14,994.58 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para acreditarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el 10% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y después de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se llevará a cabo al día siguiente hábil sin necesidad de nuevos avisos y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación hoy veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda. YOLANDA DE PEREIRA.

Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia

AVISO DE REMATE

La Suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil,

HACE SABER:

Que en el Juzgado Especial propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.Y. contra CARLOS ANTÚRO HANNES PARLEY, se ha señalado el día once (11) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) para llevar a cabo en las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta del siguiente mueble de propiedad del Sr. HIPÓLITO ANDRADE JALON.

ALTO/MONTEL: avanza Sunny, color chocolate, cuatro puertas, los paragolpes están pintados, el guardabarros en buen estado, el guardabarros trasero se encuentra desprendido, la carrocería en su parte exterior presenta pequeñas rayaduras y golpes, el espejo de la ventanilla derecha desatada está despegado, el espejo retrovisor derecho está flojo, las llantas se encuentran en perfecto estado. En la parte inferior del vehículo consta con ruedas en color crema, tiene elásticos desprendidos, tiene alforjas en estadio perfecto, tiene radio el cual funciona perfectamente al igual que el aire acondicionado, las alforjas del vehículo son de color chocolate, las llantas se encuentran en regular estado, el número del motor del vehículo no se pudo comprobar, no consta la placa del vehículo.

Servirá de base en esta subasta la suma de B/. 4,500.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el 10% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si la venta judicial no fuere posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará al día siguiente hábil sin necesidad de nuevos avisos y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación hoy veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda. YOLANDA DE PEREIRA.

Alguacil Ejecutor.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 29 de septiembre de 1988

Secretaría

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
NÚMERO -133-

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio.

EMPLAZA:

A MELIDA ESTHER ALTAMIRANDA DE HOYOS, cuyo papáero se le desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo FIDEDIGNO DE HOYOS MENESSES.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, (27) de octubre de 1987.
El Juez,
(fdo) Lic. Afranio Lucio Crespo Araúz.
(fdo) Fernando Campos M.

Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 27 de octubre de 1987.

L-045203
Única publicación

AGRARIOS:

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPE-
CUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA N.º 5 CAPIRA
EDICTO N.º 050-DRA-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al Público,

HACE SABER.

Que el Señor BERNARDO PEREZ Y OTROS vecino del Corregimiento de CERRO SILVESTRE, Distrito de ARRAIJAN paradero de la Oficina de Identidad personal N.º 9-10-5-685 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud N.º 2-C43-87, la adjudicación a Título Oheroso, de 3 pares de estatal adjudicable en el Corregimiento de CABEZA TRE, Distrito de ARRAIJAN de esta Provincia, los cuales se describen a continuación: FINCA: N.º 25793, TOSIO: N.º 633, FOLIO: N.º 52.

PARCELA N.º 1 ubicada en CERRO SILVE-
STRE, con una superficie de 6 Hectáreas 652.50
M2. MZ. y dentro de los siguientes linderos:
NORTE: TERRENOS DE ETELVINA RODRÍ-
GUEZ
SUR: TERRENOS DE FIDELINA PÉREZ Y
OTROS
ESTE: TERRENOS DE DORIS LUZ RODRÍ-
GUEZ Y SERVIDUMBRE.
OESTE: RÍO JUAN REDONDO.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este

EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, 6 DEL MES DE OCTUBRE DE 1988
Sr. GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

ROSLINA CASTILLO
Secretaria Ad- Hoc
L-044369
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHOR-
RERA.

EDICTO N.º 376

EL SUSCrito ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

HACE SABER

Que el señor MARINO SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Maestro de Obra, residente en Calle Bocas del Toro, ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 3-73-2022, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique el Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "N" Este, de la Barriada Martín Sánchez, Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..., y, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle "N" Este con 19.31 Mts.
SUR: Predio de Carmen Vda. de Quintero con 19.20 Mts.
ESTE: Predio de Saturnina Vda. de Pacheco con 23.94 Mts.
OESTE: Predio de Elda Sanchez y Julia Sanchez con 37.68 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: trescientos noventa y siete metros cuadrados con cincuenta y siete decimetros cuadrados (397.57 Mts).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible alote de terreno señalado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren desfasadas.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación en la Ciudad de Panamá.

La Chorrera, 3 de octubre de mil novecientos ochenta y un años.

Alcalde, Sr. VICTOR MORENO JARN.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO

Y/o SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es el copia de su original.

La Chorrera, 3 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Jefe del Depto. de Catastro Municipal

L-044313.

Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPE-
CUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA N.º 5- CA-
PIRA

EDICTO N.º 051 DRA-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al

HACE SABER:

Que el señor DOMINGO DIAZ CASTILLO, vecino del Corregimiento de FEWILLET, distrito de EL ESPINO, portador de la cédula de

EDITORIA RENOVACION, S. A.

Identidad Personal Chorrera, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud N.º 8-040-88 la adjudicación a Título Oheroso, de una parcela estatal adjudicable, en el corregimiento de FEWILLET, distrito de CHORRERA de esta Provincia las cuales se describen a continuación:

PARCELA N.º 1: Ubicada en FEWILLET con una superficie de: 2 Hectáreas 2.186-33— m.c. M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Blas Castro
ESTE: Quebrada Perdiz
OESTE: Blas Castro

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHORRERA y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, 7 del mes de octubre de 1988.

ROSLINA CASTILLO

Secretaria Ad- Hoc

Sr. GERARDO CORDOBA

Funcionario Sustanciador

(L-044370)

Única publicación

CERTIFICA

EDGAR UGARTE J., secretario del Juzgado
Sexto del Circuito de lo Civil del Primer Circuito
Judicial de Panamá.

CERTIFICA

Que para ser sometido a las reglas de renuncia se ha sido presentado a este tribunal demanda por INCUMPLIMIENTO, propuesta por HUBERT ARRIAH GRAHAM contra CIA. COLO-
NIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S.A., esta certificación es para los efectos del artículo 658 del Código Judicial.

Panamá, 7 de octubre de 1988.

EDGAR UGARTE J.

El secretario

COMPROVANTAS:

AVISO

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio al establecer que mediante Escritura Pública que mediante la Secretaría Pública Tercera de la Corte de Justicia de Panamá, se vendrá al señor Luis V. Chaves e establecerán entre comercio de nombre de AVARROTERIA TII, ubicado en Calle 27 Oeste No. 8-1577, Atentamente.

Marcelo González Sáenz

Céd. 77-10-56

L-0479149

Única publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que he vendido el establecimiento Comercial denominado "MINI SUPER PALACIOS" ubicado en la Barriada 24 de Diciembre, amparado bajo la Licencia Comercial Tipo B N.º 33494, al señor Cheng Wang Xing.

Atentamente.

RODOLFO MENA PALACIOS

Cédula N.º 5-13-557.

L-043708

Única publicación